



RESOLUCIÓN N° 0530 DE 2022
03 JUN. 2022

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2) dependiente de la Universidad de Caldas”

EL VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en la Ley 2162 de 2021, el Decreto 2226 de 2019, Resolución 1473 de 2016, la Resolución 0957 de 2021 y la Resolución 2372 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución 1473 de 2016 se adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, que tiene el objetivo de *“Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran”*.

Que la Resolución 143 de 2017 reguló lo relativo al reconocimiento de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de empresa.

Que la Resolución 143 de 2017 fue derogada por la Resolución 0492 de 2018, con el propósito de incluir el nuevo proceso para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI y ampliar las tipologías inicialmente contempladas en la mencionada resolución, respondiendo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actores del SNCTI.

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará como organismo principal de la Administración Pública del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del SNCTI.

Que la honorable Corte Constitucional, en estudio de inexecutable, afirmó la inconstitucionalidad de la Ley 1951 de 2019, por atentar contra el artículo 150 de orden superior, estableciendo además que el Congreso de la República, tiene la función de determinar la estructura de los organismos que componen la administración funcional, además de crear, suprimir y fusionar ministerios y departamentos administrativos. Para la Corte, el fallo con relación a la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se dio cuando se expidió la ley 1951 de 2019, pues la regulación no podría

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2) dependiente de la Universidad de Caldas”

darse por medio del Plan Nacional de Desarrollo, ya que esta normatividad no tiene el permiso para determinar la estructura de la administración pública. A pesar de la decisión, esta tendrá efectos diferidos, razón por la cual, el MINCIENCIAS podría seguir operando hasta junio del año 2023.

Que el Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó ante el órgano legislativo el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando éste con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, y se fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 2162 de 2021 establece como uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación *“Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.”*

Que dentro de las funciones del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad se dispone, *“Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTel”.*

Que mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 2372 de 2021, se delegó al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de *“la expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación+Desarrollo+innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimientos, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento”.*

Que la Resolución 0492 de 2018 fue derogada por la Resolución 0957 de 2021, con el propósito de establecer la continuidad del proceso de reconocimiento a Actores del SNCTI por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y modificar las guías técnicas para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI, las cuales estarán disponibles en el micrositio establecido para tal fin en la página web¹ del ministerio, respondiendo a los lineamientos establecidos de los instrumentos normativos vigentes.

Que de acuerdo a la de Política Nacional de Actores del SNCTI, los Centros de Investigación son *“organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas”* y sus principales resultados son *“productos de*

¹ https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2) dependiente de la Universidad de Caldas”

generación de conocimiento: artículos de investigación o científicos, libros y capítulos de libro resultantes de investigaciones, productos tecnológicos patentables, obras resultantes de la investigación en artes, arquitectura y diseño, nuevas variedades animales y vegetales.”

Que el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2)** dependiente de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** identificado con NIT 890.801.063 -0, mediante formulario en línea con radicado 7645 y registrado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, solicitó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el reconocimiento como Centro de Investigación dependiente, dada su trayectoria y creación desde el 21 de junio de 2011.

Que, una vez verificada por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento, la información y documentos radicados por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2)** dependiente de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, a través del Formulario N° 7645 para el reconocimiento como Centro de Investigación teniendo en cuenta las definiciones (numeral 3), los criterios de evaluación definidos en el (numeral 4.6) y los requisitos para el reconocimiento (numeral 4.1), definidos en la *“Guía Técnica para el reconocimiento como Centros e Institutos de Investigación”*, la Dirección de Generación de Conocimiento, se encontraron los siguientes argumentos:

“(…)

1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La misión está claramente expuesta, centrada en el presente, para dar cumplimiento al objetivo del centro de investigación, el cual es aportar al desarrollo de la región y del país mediante la investigación. Además, el enfoque ético y sostenible aporta un valor diferencial y de gran necesidad para Colombia.

Las actividades misionales son cuatro: formación e investigación básica y aplicada, desarrollo de programas, proyectos y servicios especializados, divulgación y transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación.

2. INTERRELACIONES

Cuenta con alianzas estratégicas con las entidades de la región (Universidad Autónoma de Manizales, la Universidad Nacional), con las entidades de la salud como los servicios especiales de la Salud S.E.S., del país como la Universidad de Sucre y de la Guajira e internacionales con la Universidad Paul Valery Montpellier. Todas debidamente certificadas por las autoridades que representan cada Institución.

El centro realiza venta o prestación de servicios/productos, con ingresos generados en cursos de formación, análisis de laboratorio, consultorías y demás servicios.

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2) dependiente de la Universidad de Caldas”

3. RECURSOS

Recurso humano, el centro cuenta con profesionales altamente cualificados, con vinculación a tiempo completo en su mayoría y cinco profesores clasificados como investigadores Senior. Todo este equipo de trabajo entre investigadores de planta y equipo de soporte, permiten el funcionamiento y sostenibilidad del centro.

Recurso financiero, se evidencia que el centro gestiona recursos en prestación de servicios, proyectos con el sector productivo y convocatorias externas, dinero que les permite el desarrollo de las actividades propuestas.

Infraestructura, el centro cuenta con un amplio espacio para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Además, las plantas de producción están certificadas igual que el laboratorio de microbiología. Se sugiere que todos los análisis fisicoquímicos, bromatológicos y microbiológicos estén acreditados por el organismo nacional de acreditación ONAC, ya que esto da mayor confiabilidad a los resultados obtenidos y da la posibilidad de la apertura a nuevos clientes y oportunidades. Cabe resaltar, el trabajo del centro en el proyecto de laboratorios de calibración con el Instituto Nacional de Metrología y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en normativa de ISO, CODEX, AOAC, ELISA. El centro cuenta con la dotación y equipamiento necesario, en los ocho laboratorios, para dar cumplimiento a las actividades y servicios prestados.

4. RESULTADOS

Se evidencia los resultados que ha obtenido el centro en cuanto a generación de nuevo conocimiento, formación de estudiantes, estancias de investigación, convenios, alianzas, registros de software, patentes, proyectos y cursos, lo cual demuestra la capacidad de los tres grupos de investigación: alimentos y agroindustria, Grupo de Investigación en Tecnologías de la Información y Redes y GruCalPro en generar resultados acordes a los objetivos planteados y alineados con la definición, misión, planeación estratégica y actividades del centro de investigación.

También, se reporta la participación en 10 eventos de divulgación y comunicación entre los años 2018 al 2021. Estos trabajos son de gran impacto, promoviendo el desarrollo del Departamento, por ejemplo, en proyectos con materias primas y productos propios de la región como la leche, el banano bocadillo, café, mango, entre otros. Estos proyectos evidencian la continuidad en las líneas de investigación y servicios prestados como desarrollo de nuevos productos, diseño de plantas de productos agrícolas, estandarización de líneas de producción, industrialización de café, entre otros.

5. CONCLUSIÓN

Posterior al proceso de evaluación realizado por el área técnica y los conceptos recibidos por los respectivos evaluadores, la Dirección Generación de Conocimiento concluye que la entidad CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2) dependiente de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, cumple con la definición de ser “organización pública, privada o mixta independiente

“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2) dependiente de la Universidad de Caldas”

que tiene como misión institucional desarrollar diversas actividades de investigación (básica o aplicada), con líneas de investigación declaradas y un propósito científico específico”, de acuerdo con lo establecido en la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, adoptada mediante resolución No. 1473 de 2016 y con los lineamientos definidos en la Guía Técnica para el reconocimiento de Centros de Investigación.

Por lo expuesto anteriormente, se otorga el reconocimiento por un periodo de 5 (cinco) años.”

Que el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad, realizado el 16 de mayo de 2022, aprobó el reconocimiento como Centro de Investigación tal como consta en el acta No. 11.

Que, conforme a lo anterior, el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad y la Dirección de Generación de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecen que se encuentran cumplidos por parte del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2)** dependiente de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, los presupuestos técnicos para ser reconocido como CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer como centro de investigación al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2)** dependiente de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, identificado NIT 890.801.063 -0, por un periodo de **cinco (5) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de las Direcciones Técnicas, podrá hacer seguimiento al desempeño del Centro de Investigación reconocido en el artículo anterior, mediante la solicitud de informes o visitas que se determinaran de forma aleatoria durante el período de vigencia del reconocimiento.

Parágrafo primero. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

Parágrafo segundo. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando lo considere necesario derogará el reconocimiento otorgado, sin perjuicio de las demás acciones que sean pertinentes, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** identificado NIT 890.801.063 -0 o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del mismo Código.

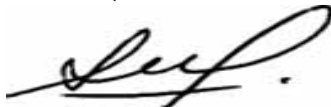
“Por la cual se concede el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CI2DT2) dependiente de la Universidad de Caldas”

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los 03 JUN. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO CRISTANCHO MARULANDA
VICEMINISTRO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

Vbo: Jean Rogelio Linero Cueto / Director de la Dirección de Generación de Conocimiento 
Proyectó: Daniel Alejandro Parra Molano / Contratista / DGC